

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL «AMICS DE LA VALL», PARA FINANCIAR EL XXIX CICLO DE «MUSICA I PARAULA» EN 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ma. Roser Diago i Escuder , con DNI 1892***4L, como presidenta y en nombre y representación de la Asociación Cultural «Amics de la Vall» con CIF G-12229050, facultado para la firma de este acto por acuerdo de la Junta Directiva de 15 de junio de 2026.

Y de otra parte, la Sra. Tania Baños Martos, con D.N.I. 7340***6L, en representación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixò, con CIF P1212600I i domicilio en la plaza del Centro, s/n,12600 de la Vall d'Uixò, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, facultada expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de julio de 2026.

Ambas partes reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mi, Ma. José Nebot Garriga, secretaria general acctal del Ayuntamiento, facultada para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixò es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias propias la “promoción de la cultura y equipamientos culturales” , de conformidad con el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de de Régimen Local.

II. Que la Asociación Cultural «Amics de la Vall» es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como objeto la promoción de la cultura y que anualmente lleva a cabo un ciclo de “música i paraula”, en el que se ven reflejadas las artes de la música, literatura, poesía, pintura y escultura.

III. Que es voluntad de ambas entidades colaborar a los efectos de fomentar la promoción de la cultura valenciana en el municipio de La Vall d'Uixó.

IV. Por estas razones y al amparo de lo que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las dos partes han convenido la suscripción del presente convenio, el cual se regulara de conformidad con los siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural “Amics de la Vall”, por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1003/334/48508 del Presupuesto General Municipal del año 2026 para financiar

los gastos derivados del proyecto cultural XXIX “Cicle de música i paraula” cuyo presupuesto asciende a 4.250,00 euros.

El XXIX “Cicle de música i paraula”, proyecto objeto de la subvención, es un ciclo que se hace en La Vall d'Uixó desde hace 29 años, durante el mes de mayo, en el que se ven reflejadas las artes de teatro, música, literatura, poesía y pintura, casi todas ellas de la cultura valenciana, partiendo con una recital de poesía mediante un homenaje a Antonio Machado con los escolares; una exposición de pintura del artista Juan González Alacreu y Rebeca López González, una mesa redonda sobre literatura con los escritores valencianos Rosario Raro, Bibiana Collado, Martí Domínguez y Joan Montañés Xipell, actuando de moderadora Adelina Navarro; otra mesa redonda sobre “Les arts i compromís social”, a cargo de músicos y artistas reconocidos, en la que participarán Vicent Torrent (músico) Josep Nadal (músico) Àngel Igual (ceramista) Vicent Ortíz (músico de cine) y Josep Lluís Notari que será el moderador; proyección de la película “La buena letra” con coloquio posterior sobre audiovisuales y compromiso social, con el productor Fernando Bovaira, la directora de producción y la directora de la película.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A/ El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se compromete a abonar el importe de la subvención en los plazos y en la forma indicados en el presente acto, siempre y cuando el beneficiario cumpla con sus obligaciones materiales y formales.

B/ La asociación cultural “Amics de la Vall” se comprometen a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos que se indican en el presente acto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar la adecuada publicidad de que la actividad es objeto de subvención por este Ayuntamiento.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Abonar los derechos de autor de aquellos conciertos que así lo exija la normativa vigente y que hayan sido promovidas por la mencionada entidad.
- i) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa que se indican en la cláusula once del presente convenio.

TERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones que se puedan percibir para la financiación de las actividades objeto del presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención concedida, se realizará en un único pago, en el momento en que el órgano competente acuerde la concesión de la subvención.

Las facturas correspondientes a las actividades objeto de subvención deberán estar fechadas en el ejercicio 2026, pero su pago podrá realizarse antes de la finalización del plazo para la justificación (15 de enero de 2027).

No obstante, será retenido un 20% en concepto de garantía, para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la beneficiaria de conformidad con el art. 14.2.a) de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de la Vall d'Uixó, que le será abonado tras la aprobación de la justificación del 100% de la subvención concedida.

En el supuesto de que se justifique una cantidad inferior se abonará dicho importe, siempre que se acredite que la actividad ha sido realizada.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos, que respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, y en particular los indicados en el presupuesto presentado por la beneficiaria.

En ningún caso se subvencionarán:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de bienes inventariables.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A/ Plazo de justificación.

La beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención como máximo el día (15 de enero de 2027).

Respecto al plazo indicado anteriormente, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en alguno de los plazos establecidos llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la

justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

B/ Forma de justificación.

Para la justificación de la subvención percibida, la beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, en los términos indicados en la Base 45.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se incorpore la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas (Anexo V)
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo VI)
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Memoria gráfica de la acreditación de los actos realizados, en los que pueda comprobarse el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Asimismo se incorporará una relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación la clasificación de los gastos e inversiones de la actividad y la documentación acreditativa del pago.

De conformidad con lo indicado en este convenio, la beneficiaria deberá incluir en toda la documentación y propaganda impresa que se tenga que elaborar en el desarrollo de la actividad, el logotipo y la leyenda de "Amor a les arts" así como la siguiente expresión: "con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó" y el logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento. Se deberá aportar documentación justificativa del cumplimiento de esta obligación.

Acreditación del pago.

En relación con el pago efectivo de los gastos se aceptará el pago en metálico, talón o transferencia bancaria:

- Pago en metálico: No podrán pagarse en metálico facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros, IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimooctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado, recibido o cobrado o similar, así como la firma de su perceptor.

- Transferencia: Los pagos justificados mediante transferencia se justificarán mediante resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia.

- Talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Gastos de personal

Estos gastos deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Se deberá indicar el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

SÉPTIMA. DURACIÓN.

La vigencia del presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las firmantes.

NOVENA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El concejal delegado de cultura y la gestora cultural o jefe del servicio de cultura, educación, sanidad y consumo.
- Por la presidenta y por la secretaria de la entidad cultural.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado con total satisfacción para las partes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - Mutuo acuerdo
 - Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Causas de reintegro.

Cuando la beneficiaria se encuentre en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la beneficiaria en este convenio se procederá al reintegro de la subvención, sin perjuicio de que se pueda tramitar el correspondiente procedimiento sancionador en el supuesto de que se incurra en alguna de las infracciones indicadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que dispone el artículo 8 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 21 y 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora del Gobierno Abierto, aprobada inicialmente por el Pleno en fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2023, número 152, con entrada en vigor el día 26 de enero de 2024.

La beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de publicidad y, en particular, deberá publicar la obtención de la presente subvención a través del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer, en cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza reguladora del Gobierno Abierto, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente.

